

PROCESO : ACCION CONSTITUCIONAL – TUTELA -
ACCIONANTE : BANCOLOMBIA
ACCIONADO : LUIS MERCADO CHARRIS Y OTROS
RADICACION : 080013103007-2006-00084-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvasse proveer.

Barranquilla, abril 20 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Abril Veinte (20) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el Dr. Carlos Daniel Cárdenas Avilés quien fungía como apoderado de la parte demandante allegó renuncia al poder conferido, solicitud aceptada por el juzgado mediante providencia de 24 de enero de 2022. En ese sentido, se requerirá a la parte demandante para que proceda a designar un nuevo profesional del derecho que la represente dentro del presente proceso.

Por otra parte, observa esta oficina judicial que los señores Ángela Matilde Mejía De Mercado y Guillermo Cesar Fontalvo Charris, en su condición de demandados confieren poder al Dr. Luis Carlos Mercado Charris, quien a su vez actúa en causa propia, para que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia. No obstante, se percata el despacho que el poder remitido tiene firma digital y no se encuentra autenticado, así las cosas, si se pretende emitir poder en los términos del decreto 806 de 2020, deberá remitirse junto al poder conferido copia de la trazabilidad del correo electrónico o medio digital por medio del cual se designó al apoderado, empero si este es conferido en los términos del CGP deberá remitirse autenticado.

En consecuencia, el despacho se abstendrá de reconocerle personería al Dr. Luis Carlos Mercado Charris hasta tanto le sea conferido poder en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **REQUIÉRASE** al representante legal para efectos judiciales de BANCOLOMBIA para que, dentro del término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a designar un nuevo profesional del derecho para que la represente en el correspondiente trámite. Oficiese al respecto.

2. **ABSTENERSE** de reconocer personería jurídica al Dr. LUIS CARLOS MERCADO CHARRIS para efectos de representar a los señores ÁNGELA MATILDE MEJÍA DE MERCADO Y GUILLERMO CESAR FONTALVO CHARRIS, por las razones expuestas.
3. **NOTIFIQUESE** por estados electrónicos la presente decisión.

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abff611378c7c13d010cf83a4571f74042b18b360cb8431d5d906c413a3cbb6d

Documento generado en 21/04/2022 07:17:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@endoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)

